

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de abril de 2024.

No. 27

GOBIERNO LOCAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se reforma el artículo 56 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Fomento Agrícola" en el Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

Pág. 1432

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/018/2024, relativa a la contratación del servicio de seguridad.

Pág. 1434

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/019/2024, relativa a la adquisición de vehículo utilitario nuevo.

Pág. 1435

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/020/2024, relativa a la adquisición de medicamento general, controlado, material de curación, de laboratorio, odontológico y quirúrgico.

Pág. 1436

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

CONVENIO de asociación que celebran la Lic. Karla Alejandra Prieto Carrillo, titular de la Notaría Pública Número Siete, y el Lic. Ricardo Alonso Aguirre Pérez, titular de la Notaría Pública Número Cinco, ambos en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 1437

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 04/2024 BIS, relativa a la contratación de pólizas de seguro para maquinaria pesada.

Pág. 1438

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-010-2024, relativa a la adquisición de soluciones para diálisis peritoneal.

Pág. 1439

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE95/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se emiten los materiales didácticos para la capacitación relativa al desarrollo e implementación de las sesiones especiales de cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE96/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se designa al personal autorizado para acceder a la bodega electoral central en la que se resguardará la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE98/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el programa de producción de la documentación con y sin emblema, así como del material electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE99/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica la integración de la Asamblea Municipal de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE100/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica el plan integral y calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 y, en consecuencia, se reforman los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

Pág. 1440

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y a la Dirección de Gestión Judicial en el Distrito Judicial Hidalgo, para que los valores exhibidos por los particulares que tengan bajo su resguardo, los remitan al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en su extensión de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 1453

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PMB-FISM-LP18-2024, relativa al suministro e instalación de celdas solares.

Pág. 1462

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM20/2024BIS, relativa a la contratación del arrendamiento de mobiliario, para los eventos.

Pág. 1463

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM27/2024, relativa a la adquisición de artículos de limpieza. Pág. 1464

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM28/2024, relativa a la adquisición de 7,115 despensas. Pág. 1465

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM29/2024, relativa a la adquisición de retroexcavadora. Pág. 1466

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1467 a la Pág.1475

-0-

**GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN 2, 6, 9 Y 10 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y

CONSIDERANDO

Con fecha 31 de enero de 2024, fue publicado en la edición número 09 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 1/2024 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Fomento Agrícola” en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Los componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados del referido programa deben estar vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, llevando a cabo un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos, por lo que el presente acuerdo reforma el artículo 56 de las citadas reglas, a fin de modificar las metas en el Componente **C01 Material vegetativo para fomentar la productividad y seguridad alimentaria entregado**, en sus modalidades de **Árboles de vivero** debido a que por factores climatológicos presentes en el Estado de Chihuahua los referidos árboles no alcanzaron las características de grosor y altura establecidas en el Anexo E de las Reglas de Operación; por lo que refiere a los **Paquetes de semilla de hortaliza** el presupuesto asignado aumentó de manera importante; en el caso de la **Producción de las parcelas demostrativas** se obtendrán más kilogramos de producción ya que se han dado condiciones favorables para su desarrollo, llevando a cabo el manejo agronómico de manera adecuada y oportuna; a su vez dichas adecuaciones, impactan directamente en el aumento de la meta del indicador de *Las y los productores agrícolas reciben los apoyos para incrementar su productividad*.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el cuadro contenido en el artículo 56 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Fomento Agrícola” en el Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, expedidas mediante el Acuerdo 1/2024, publicado en la edición número 09 del Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de enero de 2024, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 56...

...

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores con actividad agrícola en el Estado de Chihuahua, presentan un desarrollo en sus actividades económicas	Porcentaje de las y los productores agrícolas	37,430 las y los productores agrícolas	Anual
Material vegetativo para fomentar la productividad y seguridad alimentaria entregado	Porcentaje de árboles de vivero	78,000 árboles de vivero	Semestral
	Porcentaje de paquetes de semilla de hortaliza	31,333 paquetes de semilla de hortaliza	
	Producción de las parcelas demostrativas	12,000 kilogramos de producción	
	Porcentaje de plántulas de hortaliza	200,100 plántulas de hortaliza	
Contenedores de insectos benéficos entregados	Porcentaje de contenedores de insectos benéficos (cm ³ de chrysopa)	650 contenedores de insectos benéficos	Semestral
	Porcentaje de contenedores de insectos benéficos (pulg. ² de Trichogramma)	150,100 contenedores de insectos benéficos	Semestral

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/018/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51, FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/018/2024 RELATIVA A:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE SANTA RITA Y FUNDIDORA AVALOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL EVENTO MASIVO DE LA FERIA DE SANTA RITA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

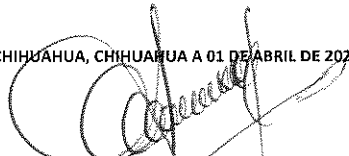
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE ABRIL DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/019/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/019/2024 RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO NUEVO."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

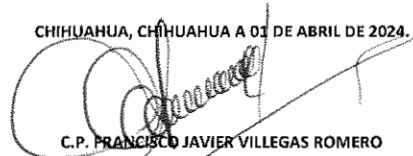
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE ABRIL DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/020/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/020/2024 RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENERAL, CONTROLADO, MATERIAL DE CURACIÓN, DE LABORATORIO, ODONTOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PARA EL ABASTO DE LAS ÁREAS MEDICAS DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE TRES PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024, A LAS 13:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ABRIL DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LA LICENCIADA KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE, Y EL LICENCIADO RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO, AMBOS EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:-----

-----ANTECEDENTES:-----

I.- La Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, es titular de la Notaría Pública Número Siete, en ejercicio en el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, según Patente de Notario de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, registrada a folios ochenta y tres, del Volumen Tres del Libro de Registro de Patentes de Notarios y Aspirantes al Ejercicio del Notariado.-----

II.- El Licenciado RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ es titular de la Notaría Pública Número Cinco, en ejercicio en el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, según Patente de Notario de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, registrada a folios treinta y tres, del Volumen Tres del Libro de Registro de Patentes de Notarios y Aspirantes al Ejercicio del Notariado.-----

-----DECLARACION-----

ÚNICA.- Declaran ambos Notarios, que desean celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 (sesenta) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, a fin de suplirse mutuamente durante las separaciones de sus respectivas funciones de Notario Público que no excedan de cuatro meses.-----

Expuesto lo anterior, la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO y el Licenciado RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ, otorgan las siguientes -----

-----CLÁUSULAS :-----

PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 60 (sesenta) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO y el Licenciado RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ, se asocian con el objeto de suplirse en sus separaciones que no excedan de cuatro meses, de sus respectivas funciones de Notario Público.-----

SEGUNDA.- El Notario suplente actuará indistintamente en el Protocolo del Notario suplido y en el suyo propio, asentando en el primero los actos jurídicos solicitados a la Notaría Pública de la cual el Notario temporalmente separado es titular.-----

TERCERA.- Se actuará en igual forma en lo que respecta en los actos y hechos que se asienten en el Libro de Registro de Actas de los Notarios mencionados.-----

CUARTA.- El Notario que supla a su asociado, deberá hacer constar en cada instrumento o acto que autorice en el protocolo del Notario suplido, que interviene por separación del titular.-----

QUINTA.- Este convenio de asociación se hará del conocimiento de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y, a su término, se darán los avisos que señala el artículo aludido de la Ley del Notariado.-----

El presente Convenio de Asociación se firma en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día siete del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, por las partes que en él intervinieron, mismas que manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que no se encuentra viciada de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

LA TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO



EL TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO CINCO

LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 04/2024 BIS

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 04/2024 BIS RELATIVA A LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, SOLICITADO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 04/2024 BIS	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 9 de Abril del 2024, a las 10:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 15 de Abril del 2024, a las 10:00 horas.

A) DESCRIPCION GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	Contratación de pólizas de seguro para 11 unidades tipo retroexcavadora, vactor, equipo, entre otros, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Las especificaciones a detalle de la partida única, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACION.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 3 al 12 de abril del 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 12 de abril del 2024, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2022.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2022 y/o 2023.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2024 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2024, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

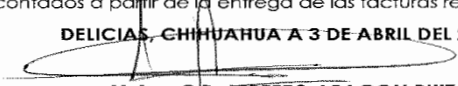
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante que resulte ganador deberá entregar la carta cobertura el día 24 de abril del 2024, las pólizas de seguro objeto de la licitación deberán entregarse a más tardar el 10 de mayo del 2024 en el Departamento de Recursos Materiales, y serán pagadas una vez entregadas las pólizas dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 3 DE ABRIL DEL 2024


M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
DIRECTOR FINANCIERO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS
PRESENCIALES 2024

CONVOCATORIA

PCE-LPP-010-2024

ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA DIÁLISIS PERITONEAL

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA DIÁLISIS PERITONEAL, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida	Renglón	Tipo de Terapia	Nombre	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
ÚNICA	1	DPA	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 1.5%	6667	16667
		DPA	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 2.5%	6667	16667
		DPA	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 4.25%	1267	3167
	2	DPCA y DPI	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 1.5%	3400	8500
		DPCA y DPI	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 2.5%	3400	8500
		DPCA y DPI	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL. BAJA EN MAGNESIO AL 4.25%	134	334
3	DPA, DPCA Y DPI	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON ICODEXTRINA	800	1667	

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 03 al 14 de abril del año 2024, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 09 de abril de 2024, a las 14:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 15 de abril de 2024, a las 13:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día **14 de abril del 2024**, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar:
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por Contador Público por el ejercicio 2022.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de febrero del 2024.
 - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2022.
 - Acreditar un capital contable mínimo, equivalente como máximo a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá surtir las soluciones de diálisis peritoneal en la fecha, hora y lugar, el instrumental y consumibles requeridos; así como instalar los equipos, en donde indique la convocante.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes correspondientes a cada entrega se realizarán en moneda nacional dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y órdenes de compra originales debidamente requisitadas, mismas que deberán de ser entregadas en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A 1 DE ABRIL DE 2024

EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. FEDERICO ACEVEDO MUÑOZ

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

IEE/CE100/2024

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y, EN CONSECUENCIA, SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS

En este acuerdo, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ modifica el plazo para aprobación del Dictamen de paridad de género y cumplimiento de acciones afirmativas,² previsto en la actividad 198 del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024³, emitido mediante Acuerdo IEE/CE123/2023 y modificado en el diverso IEE/CE81/2024.

Debido a esa modificación, se hace necesario reformar los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024⁴, aprobados mediante Acuerdo IEE/CE25/2024, modificados en el diverso IEE/CE81/2024.

Las razones que sustentan esta determinación, así como las porciones normativas que son materia de reforma se expondrán en atención a los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo INE/CG446/2023. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, mediante el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, Dictamen.

³ En adelante, Calendario Electoral.

⁴ En adelante, Lineamientos de registro.

⁵ En adelante, INE.

1.2. Acuerdo IEE/CE123/2023. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE123/2023**, mediante el cual se emitió el Calendario Electoral, en el cual, en su **actividad 198**, se precisó que primero de abril de dos mil veinticuatro⁶, se aprobaría el Dictamen.

1.3. Acuerdo IEE/CE158/2023. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **IEE/CE158/2023**, el Consejo Estatal aprobó los Criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género e implementación de medidas afirmativas aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁷

1.4. Sentencia JDC-081/2023 y acumulados. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua emitió sentencia en el **expediente JDC-081/2023 y acumulados**, mediante la cual modificó el Acuerdo **IEE/CE158/2023**, y ordenó el cumplimiento de los efectos precisados en esa sentencia.

1.5. Acuerdo IEE/CE02/2024. El cinco de enero, en cumplimiento a la sentencia antes referida, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE02/2024**, mediante el cual se modificó el diverso **IEE/CE158/2023** en el que se emitieron los Criterios.

1.6. Acuerdo IEE/CE25/2024. El quince de enero, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE25/2024**, a través de la cual se aprobaron los Lineamientos de registro.

1.7. Acuerdo IEE/CE60/2024. El veintiocho de febrero, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE60/2024**, a través del cual se aprobó que dicho órgano resolviera de forma supletoria las solicitudes de registro de candidaturas del PEL.

1.8. Acuerdo IEE/CE81/2024. El doce de marzo, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE81/2024**, a través del cual, entre otras cuestiones, modificó el Calendario Electoral y reformó los Lineamientos de registro para ampliar el periodo de recepción de solicitudes de registro de candidaturas.

⁶ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa de otro año.

⁷ En adelante, PEL.

1.9. Presentación de solicitudes renuncias. Dentro del periodo comprendido del quince al veintiocho de marzo, se presentaron diversas solicitudes de renuncias de personas aspirantes a una candidatura por los partidos o alianzas electorales siguientes:

- a) Coalición Juntos Defendamos a Chihuahua, conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.⁸
- b) Coalición Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua, conformada por los partidos Morena y del Trabajo.⁹
- c) Partido Acción Nacional.¹⁰
- d) Partido Revolucionario Institucional.¹¹
- e) Partido de la Revolución Democrática.¹²
- f) Partido Verde Ecologista de México.¹³
- g) Movimiento Ciudadano.¹⁴
- h) Morena.¹⁵
- i) México Republicano Chihuahua.¹⁶

1.10. Prevenciones a partidos políticos. El treinta de marzo, ante las renuncias de diversas candidaturas del PEL, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹⁷ previno a todos los partidos políticos para que realizaran las sustituciones respectivas.

1.11. Solicitud de ampliación del plazo. El treinta y uno de marzo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto¹⁸ remitió a la Presidencia escrito por medio del cual solicitó que se modificara el plazo previsto en la actividad 198 del Calendario Electoral y artículos 50 y 83 de los Lineamientos de registro¹⁹.

⁸ En adelante, Coalición PAN-PRI-PRD.

⁹ En adelante, Coalición MRN-PT.

¹⁰ En adelante, PAN.

¹¹ En adelante, PRI.

¹² En adelante, PRD.

¹³ En adelante, PVEM.

¹⁴ En adelante, MC.

¹⁵ En adelante, Morena.

¹⁶ En adelante, MRCH.

¹⁷ En adelante, Instituto.

¹⁸ En adelante, DEPPP.

¹⁹ Referente a la emisión del Dictamen así como de la aprobación de las sustituciones condicionadas.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para modificar el Calendario Electoral con el objetivo cambiar la fecha en la que se aprobaría el Dictamen, y, en consecuencia, reformar los Lineamientos de registro, ya que es el máximo órgano de dirección del Instituto, el cual es un organismo depositario de la función electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado, norma que implica la emisión de actos dirigidos a la finalidad prescrita²⁰, y que cuenta con las atribuciones siguientes:

- a) Dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua²¹, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables, y
- b) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales.

Por tanto, si este Consejo Estatal fue competente para aprobar el Calendario Electoral, así como los Lineamientos de registro, también lo es para emitir reformas o modificaciones sobre los mismos, siempre y cuando estos no afecten el debido desarrollo del PEL.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²², 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua²³, 65, numeral 1, incisos o), t) y v), 106, numeral 3, de la Ley Electoral y 284 del Reglamento de Elecciones del INE.

3. CALENDARIO Y LINEAMIENTOS DE REGISTRO

En el Plan Integral y Calendario, en la categoría de registro de candidaturas, específicamente en el numeral 198 se precisó la actividad, plazo y fundamento para su

²⁰ Al respecto, la Sala Superior, en la sentencia emitida dentro del expediente SUP-RAP-605/2017 y acumulados, dispuso que los organismos públicos locales cuentan con la facultad implícita para establecer las fechas en que tendrán lugar las distintas fases o actividades del proceso electoral, derivado de la atribución expresa de organizar elecciones.

²¹ En adelante Ley Electoral.

²² En adelante Constitución federal.

²³ En adelante, Constitución local.

aplicación que a continuación se plasman:

CATEGORÍA	NO	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TERMINO	DÍAS	FUNDAMENTO
REGISTRO DE CANDIDATURAS	198	Aprobación Dictamen Paridad de Género y cumplimiento de acciones afirmativas	CE	01/04/2024	01/04/2024	1	Arts. 104 al 112 de la Ley Electoral y 281 del Reglamento de Elecciones

En ese mismo sentido, el artículo 50 de los Lineamientos establece que el procedimiento de registro de candidaturas comprenderá, entre otras, la actividad siguiente:

No.	Actividades	Plazo o fecha límite
8	Dictamen de paridad y medidas afirmativas	A más tardar 01 de abril de 2024

Por su parte, el artículo 83 de los Lineamientos prevé que, a más tardar el primero de abril, el Consejo Estatal sesionará para resolver sobre las sustituciones condicionadas que se presenten en el periodo comprendido del quince al veintiocho de marzo, así como el cumplimiento a principio de paridad de género y medidas afirmativas en las postulaciones de candidaturas, con base la información que obre en el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.²⁴

4. SOLICITUD DE LA DEPPP

Como se expresó en el apartado de antecedentes, del quince al veintiocho de marzo se presentaron diversas solicitudes de renunciaciones de personas aspirantes a una candidatura por la Coalición PAN-PRI-PRD y Coalición Morena-PT, así como por los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM, MC, Morena y MRCH.

Por ello, el treinta de marzo se les previno a dichos partidos políticos y alianzas electorales a efecto de que, dentro del plazo improrrogable de ocho horas contadas a partir de su notificación, realizaran el proceso de sustitución de las candidaturas a través del SERCIEE.

²⁴ En adelante, SERCIEE.

En ese sentido, y ante la imposibilidad material de contar en tiempo con la proyección total de las candidaturas para la emisión del Dictamen y el pronunciamiento respecto a las sustituciones condicionadas²⁵, es que el treinta y uno de marzo, la DEPPP remitió a la Presidencia del Instituto escrito por medio del cual solicitó que se modificara el plazo previsto en la actividad 198 del Calendario Electoral y artículos 50 y 83 de los Lineamientos de registro.

4. DECISIÓN

A consideración del Consejo Estatal, es **procedente** la solicitud de ampliación del plazo para la aprobación del Dictamen y la resolución sobre las sustituciones condicionadas, toda vez que resulta necesario para las actividades del PEL y no existe ninguna afectación por dicha modificación, por las consideraciones siguientes.

El Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG439/2023**, mediante el que aprobó ejercer su facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar respaldo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En su resolutivo **SÉPTIMO**, se instruyó a este Instituto para que, en su caso, aprobara las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que debieran ajustarse y se tomaran las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en acuerdo referido²⁶.

En el Acuerdo **INE/CG439/2023**, el Consejo General del INE sostuvo que resulta evidente que las autoridades locales tienen facultades implícitas para poder realizar ajustes, no solo a los calendarios sino a su normatividad y a todo lo referente a la función electoral, porque así lo previó el constituyente en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), apartado 1, de la Constitución federal.

²⁵ Tipo de sustituciones de candidaturas por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad, inelegibilidad, cancelación de registro o renuncia expresa de las personas postuladas a un cargo de elección popular, en el periodo comprendido del quince de marzo al primero de junio.

²⁶ El Acuerdo **INE/CG439/2023** es vinculante a este Instituto al tenor de lo dispuesto por el artículo 65, numeral 4, inciso a), de la Ley Electoral.

Lo anterior, apoyado en la Jurisprudencia 16/2010²⁷, de rubro y contenido siguientes:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

La jurisprudencia destaca que el Consejo General del INE, como órgano administrativo electoral, posee atribuciones explícitas para remediar e investigar situaciones irregulares durante las elecciones. Además, enfatiza su responsabilidad de asegurar los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración pacífica de elecciones y velar por el cumplimiento de principios constitucionales. Así, reconoce la posibilidad de ejercer facultades implícitas para hacer efectivas las explícitas, siempre que estén alineadas con sus fines constitucionales y legales.

En las circunstancias señaladas, se ha establecido que **los órganos electorales administrativos tienen la facultad y deber de ajustar los plazos previstos a nivel legal para efecto de garantizar la celebración de las elecciones y garantizar el derecho al voto de la ciudadanía.**

Al respecto, como se adelantó en el apartado de antecedentes, el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo IEE/CE123/2023, mediante el cual aprobó el Calendario Electoral y precisó el periodo de inicio y termino de la actividad 198, materia de análisis, a efecto de hacerla coincidente y adecuada para el desarrollo de las labores a cargo del Instituto en la preparación del PEL.

²⁷ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

No obstante, atendiendo al deber de garantizar el correcto desarrollo de las etapas, fases y actividades del PEL, el Consejo Estatal estima idóneo ejercer su facultad para ajustar los plazos previstos en el Calendario Electoral respecto de la ampliación de la fecha establecida para la aprobación del Dictamen.

Ahora bien, en cuanto al periodo previsto en la actividad 198, debe señalarse que la ampliación del plazo se modifica para que el mismo termine el dos de abril, previo a la aprobación del registro de candidaturas por parte de este Consejo Estatal -establecido para realizarse en la misma fecha-.

En esencia, se amplía un día el periodo de la aprobación del Dictamen, a efecto de que este Instituto cuente con un plazo mayor para el análisis de los registros de las candidaturas del PEL, lo cual resulta una decisión objetiva para garantizar el principio de certeza, sin afectar la última fase del registro de candidaturas y salvaguardar el derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía en general de postular las mismas.

Así, a fin de dotar de certeza y objetividad el desarrollo de las actividades a realizar para el correcto desarrollo del PEL, en relación con la etapa de registro de candidaturas, este Consejo Estatal estima conforme a Derecho **modificar el plazo de la actividad marcada con el numeral 198** del Calendario Electoral, para quedar de la siguiente manera:

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TERMINO	DIAS	FUNDAMENTO
REGISTRO DE CANDIDATURAS	198	Aprobación Dictamen Paridad de Género y cumplimiento de acciones afirmativas	CE	01/04/2024	02/04/2024	2	Arts. 104 al 112 de la Ley Electoral y 281 del Reglamento de Elecciones

No es óbice a lo anterior lo establecido en el apartado 4.1, inciso d), último párrafo, del acuerdo IEE/CE123/2023, relativo a las directrices que se deben de seguir para a modificación o reajuste de los plazos previstos en el Calendario Electoral, toda vez que:

- No se trata de la fecha inicio del proceso electoral, el día en que debe celebrarse la jornada comicial, ni las fechas de toma de protesta de los órganos cuya integración será renovada.

- No se trata de modificaciones en las fechas de conclusión del periodo de precampañas y captación de respaldo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes, establecidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- No se acortan los plazos mínimos fijados en la legislación para la obtención de prerrogativas o el ejercicio de derechos, como el lapso indispensable para realizar precampaña, campaña o recabar el respaldo ciudadano.
- No se vulneran las prerrogativas de los partidos políticos ni los derechos de la ciudadanía que participan en los procesos electorales.

De ahí que, no existe ninguna afectación por la modificación a la actividad referida.

Finalmente, ante la modificación del Calendario Electoral, este Consejo Estatal estima necesario reformar disposiciones de los Lineamientos de registros, dado que dicha modificación impacta en lo ahí normado.

En ese sentido, se advierte que deben reformarse los artículos 50 y 83 los Lineamientos de registro para efecto de ampliar el plazo de la aprobación de las resoluciones i) de las sustituciones condicionadas que se realizaron del quince al veintiocho de marzo y ii) del Dictamen, **a más tardar el dos de abril.**

Para claridad de la decisión a continuación se presenta una tabla en la que se muestra los artículos a reformar, el texto actual y el texto luego de su reforma.

Artículo	Texto actual	Texto reformado	
Artículo 50.	El procedimiento de registro de candidaturas comprenderá las actividades y plazos siguientes:	El procedimiento de registro de candidaturas comprenderá las actividades y plazos siguientes:	
	TABLA B		
	No.	ACTIVIDADES	PLAZO O FECHA LÍMITE
	1	Informe elección tipo de registro e informe de personas responsables del SERCIEE	Del 12 al 16 de febrero de 2024
	2	Solicitud de cuentas de acceso SERCIEE	A más tardar el 15 de febrero de 2024
	3	Generación y entrega de cuentas de acceso SERCIEE	A más tardar el 20 de febrero de 2024
	4	Capacitación partidos políticos sobre uso SERCIEE	Del 21 al 23 de febrero de 2024
	5	Recepción de solicitudes de registro	Del 02 al 14 de marzo 2024
	6	Periodo de sustituciones libres	Del 02 al 14 de marzo 2024
	7	Periodo de revisión de solicitudes de registro	Del 13 al 28 de marzo de 2024
	8	Dictamen de paridad y medidas afirmativas	A más tardar 01 de abril de 2024
Artículo 83.	A más tardar el 01 de abril de 2024, el Consejo Estatal sesionará para resolver sobre las sustituciones condicionadas que se presenten en el periodo comprendido del 15 al 28 de marzo de 2024, así como el cumplimiento a principio de paridad de género y medidas afirmativas en las postulaciones de candidaturas, con base la información que obre en el SERCIEE.	A más tardar el 02 de abril de 2024, el Consejo Estatal sesionará para resolver sobre las sustituciones condicionadas que se presenten en el periodo comprendido del 15 al 28 de marzo de 2024, así como el cumplimiento a principio de paridad de género y medidas afirmativas en las postulaciones de candidaturas, con base la información que obre en el SERCIEE.	
	TABLA B		
	No.	ACTIVIDADES	PLAZO O FECHA LÍMITE
	1	Informe elección tipo de registro e informe de personas responsables del SERCIEE	Del 12 al 16 de febrero de 2024
	2	Solicitud de cuentas de acceso SERCIEE	A más tardar el 15 de febrero de 2024
	3	Generación y entrega de cuentas de acceso SERCIEE	A más tardar el 20 de febrero de 2024
	4	Capacitación partidos políticos sobre uso SERCIEE	Del 21 al 23 de febrero de 2024
	5	Recepción de solicitudes de registro	Del 02 al 14 de marzo 2024
	6	Periodo de sustituciones libres	Del 02 al 14 de marzo 2024
	7	Periodo de revisión de solicitudes de registro	Del 13 al 28 de marzo de 2024
	8	Dictamen de paridad y medidas afirmativas	A más tardar el 02 de abril de 2024
9	Sesión especial de registro de candidaturas	A más tardar el 02 de abril de 2024	
10	Periodo de sustituciones condicionadas	Del 15 de marzo al 01 de junio de 2024	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

5. ACUERDOS

PRIMERO. Se modifica el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante el Acuerdo IEE/CE123/2023 y modificado por el diverso IEE/CE81/2024, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 50 y 83 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para quedar en los términos precisados en el apartado 4 de la presente determinación.

TERCERO. Las modificaciones aprobadas **entrarán en vigor** al momento de su aprobación.

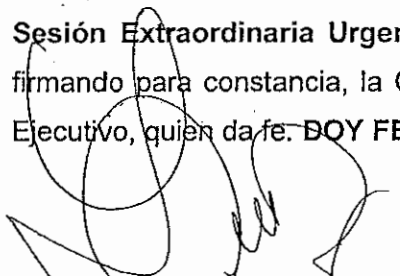
CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones necesarias para la actualización del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 y los Lineamientos de registro.

QUINTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; en los estrados de las oficinas centrales, de las sesenta y siete Asambleas municipales y la Oficina Regional Juárez, así como en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de Ley

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales presentes: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente** de treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **BOY FE.**



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



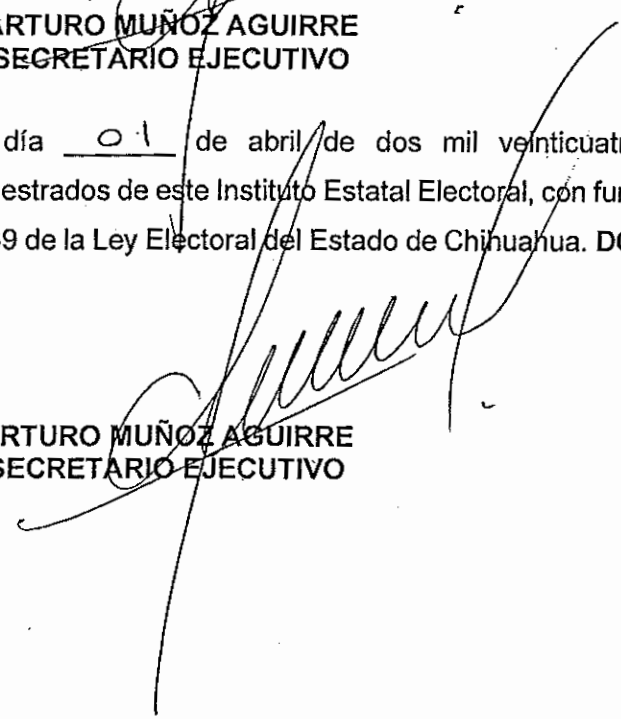
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **primero** de abril de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente**, de **treinta y uno** de marzo de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 01 de abril de dos mil veinticuatro, a las 13:00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



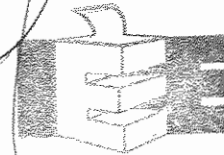
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO LADOS, CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE.
SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, PARA QUE LOS VALORES EXHIBIDOS POR LOS PARTICULARES QUE TENGAN BAJO SU RESGUARDO, LOS REMITAN AL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN SU EXTENSIÓN DE CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, PARA QUE LOS VALORES EXHIBIDOS POR LOS PARTICULARES QUE TENGAN BAJO SU RESGUARDO, LOS REMITAN AL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN SU EXTENSIÓN DE CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el Poder Judicial del Estado de Chihuahua es parte del Poder Público del Estado de Chihuahua, con soberanía e independencia plena para administrar sus propios recursos materiales y humanos, así como velar por el

correcto y oportuno servicio que debe de prestar a la ciudadanía y en general para la impartición de justicia mediante la correcta aplicación de la ley y contribución al orden social.

Segundo.- *Conforme a los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en lo subsecuente Ley Orgánica, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad es un órgano de este poder público que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en los términos que la Ley Orgánica, su reglamento y los acuerdos generales que expida; así mismo, contará con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, finalmente, el Consejo en Pleno está facultado para expedir reglamentos y acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.*

Tercero.- *Que el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en sus fracciones II y XI, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como desempeñar cualquier otra función que la Ley encomiende al Consejo de la Judicatura.*

Cuarto.- *Que las fracciones III, VIII y XIV, del artículo 131 de la Ley Orgánica establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, respectivamente, dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos y áreas auxiliares, así como de los órganos desconcentrados del Poder Judicial; coordinar y supervisar, por conducto del área que determine, el funcionamiento de los órganos y áreas auxiliares de la función administrativa y, dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales, órganos y áreas auxiliares del Consejo.*

Quinto.- El artículo 170 de la Ley Orgánica establece, en síntesis, que el Poder Judicial de la entidad contará con un Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y distingue entre recursos propios y diversos, siendo estos últimos los constituidos por depósitos que exhiban los particulares ante los tribunales del Poder Judicial, además dispone que cualquiera de los órganos del mencionado poder público, que por algún motivo reciban un depósito de dinero o en valores, deberán remitirlo al citado fondo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el Consejo de la Judicatura.

Sexto.- Los artículos 172 y 175 de dicho ordenamiento orgánico establecen que, la administración del Fondo Auxiliar estará a cargo del Consejo, por conducto de la Dirección General de Administración, destacando para esa Dirección las atribuciones contenidas en las fracciones I, III, IV y VI, del referido artículo 175, a saber: representar y administrar, por sí o por la persona que designe, en todas las inversiones que se realicen, así como en los negocios jurídicos en que intervenga; invertir los recursos diversos en adquisición de títulos, bonos o valores de renta fija, a la vista o a plazo fijo, que deberán ser nominativos y a favor del Poder Judicial, cuidando que las inversiones resulten más productivas del mercado y que se conserve la liquidez necesaria para hacer las devoluciones a que alude el artículo 174; vigilar y supervisar que los diversos tribunales de la entidad cumplan con todas las obligaciones que en relación con el Fondo Auxiliar se les impongan por esta Ley o Reglamento y, las demás facultades que sean necesarias para la organización y funcionamiento del Fondo Auxiliar y las que le conceda la Ley.

Séptimo.- Que el artículo 173 de la Ley Orgánica, refiere que el Consejo de la Judicatura emitirá acuerdos generales de funcionamiento, organización y operación del Fondo Auxiliar.

Octavo.- El veintidós de febrero de dos mil diecinueve se emitió el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Chihuahua, por el cual se instruye a los titulares de las unidades y órganos jurisdiccionales y auxiliares del distrito judicial Morelos, para que remitan al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia aquellos depósitos y valores que exhibieron los particulares que tengan bajo su resguardo.

Noveno.- *El cardinal 174 de la Ley Orgánica, establece el procedimiento que el Fondo Auxiliar deberá efectuar para amparar las cantidades que recibe por concepto de depósito o caución, a saber: se emitirán certificados pagaderos a la vista, no negociables ni redituables, los que se guardarán por la autoridad a favor de quien hizo, debiendo hacer constar en autos de tal circunstancia.*

Las cantidades que fueran recibidas por los conceptos a que se refieren las disposiciones anteriores, serán reintegradas a la persona depositante o autorizada.

Décimo.- *En los distritos judiciales que no se encuentra disponible el Sistema de Depósitos y Pagos Electrónicos (SIDDE), previsto en el Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Chihuahua, es la Secretaría de Hacienda del Gobierno la dependencia encargada, de manera exclusiva, de recibir y administrar los depósitos que exhiben los particulares, advirtiéndose, por lo que respecta al distrito judicial Hidalgo, que en los órganos jurisdiccionales y auxiliares de dicho distrito, existen valores expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal que aún no han sido enviados al Fondo Auxiliar, para hacerlos efectivos.*

Décimo Primero.- *El ocho de diciembre de dos mil veintidós se aprobó por parte de este Consejo, que Grupo Financiero Scotiabank Inverlat otorgue al Poder Judicial del Estado de Chihuahua el producto denominado "Sistema de Servicio de Recaudación General", con la finalidad de proseguir con la implementación del nuevo procedimiento para el manejo independiente de los depósitos que exhiban los particulares ante los tribunales del Poder Judicial del Estado.*

Décimo Segundo.- En la sesión del Pleno del Consejo de cinco de enero de dos mil veintitrés, se aprobó el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 del Fondo Auxiliar, documento en el que se autoriza, entre otras cosas, **la apertura de la extensión** del Fondo Auxiliar en el distrito judicial Hidalgo (con sus respectivas partidas de servicios personales, mobiliario y equipo y remodelación).

Décimo Tercero.- En la sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el dos de septiembre de dos mil diecinueve, se emitió el Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado del cuadro de septiembre de dicho año, del que se destaca el contenido de sus artículos 5,8, primer párrafo, 28 y 49 que establecen:

“Artículo 5.- Departamento del Fondo Auxiliar. El departamento del Fondo Auxiliar, es el encargado de administrar los recursos propios y ajenos que lo integran, como lo dispone la Ley, con la finalidad de responder a lo determinado por la autoridad judicial y administrativa, así como contribuir al mejoramiento de la administración de la justicia.

Se encargará de la recepción, registro, expedición, custodia, control y devolución de valores que exhiben los particulares con motivo de un mandato de una autoridad jurisdiccional o administrativa del Poder Judicial del Estado. (...)”

“Artículo 8. Recepción y custodia de valores. Es facultad del Departamento del Fondo Auxiliar, la constitución de certificados de depósitos y comprobantes de resguardo, así como **la custodia de valores que exhiban** los particulares con motivo de un mandato de una autoridad jurisdiccional o administrativa del Poder Judicial del Estado (...)”

“Artículo 28.- Recepción y custodia de valores. El Departamento del Fondo Auxiliar es el Área encargada de recibir y custodiar los valores que exhiben los particulares ante el Poder Judicial. Por tanto, para garantizar el adecuado control de valores, los órganos jurisdiccionales o administrativo no podrán recibir un horario hábil ningún tipo de valor.”

“Artículo 49.- Faltas.- El incurrimento de las disposiciones establecidas en este reglamento, será motivo de responsabilidad civil, administrativa o penal en términos de la normatividad aplicable”.

Décimo Cuarto.- Con el propósito de ampliar el control exhaustivo de los valores que exhiban los particulares, así como brindar mayor agilidad en los tramites de recepción y devolución de los referidos valores, se contempla que el resguardo para el distrito judicial Hidalgo se realice de manera integral, a través de la extensión del Fondo Auxiliar del mencionado distrito.

Décimo Quinto.- De igual manera, se dará inicio con una labor de identificación y depuración de valores que exhibieron los particulares, por lo que es indispensable enviar todos los certificados de depósito que se encuentran en custodia por los órganos jurisdiccionales y por la Dirección de Gestión Judicial en el distrito judicial en comento, de tal manera que la extensión del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado en el distrito judicial Hidalgo, sitio en Ciudad Parral, Chihuahua, reciba, registre, custodie y tenga el control de los mismos, en términos del artículo 166, fracción II, de la Ley Orgánica, de cuyo tenor se desprende que dicha función (de resguardo) pertenece únicamente al Fondo Auxiliar, y de los citados artículos 8 y 28 del Reglamento del Fondo Auxiliar, para la Administración de Justicia del Estado, los cuales prevén como facultad exclusiva del Departamento del Fondo Auxiliar, la custodia de valores que exhiban los particulares con motivo de un mandato de autoridad jurisdiccional o administrativa del Poder Judicial del Estado.

Décimo Sexto.- Para la implementación integral del procedimiento para el manejo independiente de los valores que exhiban los particulares, se dará inicio con la captación de recursos, que incluye la identificación y control de los valores que exhiben los particulares ante los órganos jurisdicciones y la Dirección de Gestión Judicial en el distrito judicial Hidalgo.

En virtud de lo expuesto previamente, se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y la Dirección de Gestión Judicial en el distrito judicial Hidalgo, para que, en un término de **quince días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo, remitan al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, en su extensión del distrito judicial Hidalgo -ubicado en calle Adrián Peña Rivera de Guanajuato número 4, Colonia Centro en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, aquellos valores que exhibieron los particulares y que se encuentren bajo su resguardo.

SEGUNDO.- En el caso de los valores que exhibieron los particulares relativos al pago de pensiones alimenticias que hayan permanecido en resguardo del órgano jurisdiccional por más de treinta días naturales a la fecha de comunicación del presente acuerdo, se deberán remitir a la extensión del Fondo Auxiliar, haciendo del conocimiento de las personas beneficiarias o a quienes las representen conforme a la ley, la constitución a su favor de dichos valores, así como de su envío a la citada oficina, para los efectos legales respectivos.

TERCERO.- De igual forma, las subsecuentes remisiones a la oficina de extensión del Fondo Auxiliar del distrito judicial Hidalgo, se deberán realizar con un período de quince días naturales, en los mismos términos establecidos en el presente acuerdo.

CUARTO.- De no remitirse dichos valores a la oficina de extensión del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, este Consejo, por conducto de la Comisión de Vigilancia, podrá instruir al personal que estime necesario adscrito a la Dirección del Fondo Auxiliar o a su extensión, para acudir a los órganos jurisdiccionales y la Dirección de Gestión Judicial en el distrito judicial Hidalgo con la finalidad de recopilarlos, con independencia del procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTO.- Solicítese atentamente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, su colaboración a fin de fomentar en las personas usuarias, la recepción a través de la referida oficina de extensión del Fondo Auxiliar, de los depósitos que exhiban los particulares brindando la información respectiva en las recaudaciones de rentas adscritas a dicho ente público, exclusivamente, las correspondientes al distrito judicial Hidalgo. En el entendido de que, los depósitos en comento no incluyen aquellos otorgados por concepto de garantía en los juicios de amparo en los cuales la autoridad responsable -juzgado o tribunal de alzada- sean los encargados de fijarla, en los términos de la Ley de Amparo. Asimismo, se precisa que las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, ubicadas en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, continuarán recibiendo los citados depósitos en aquellos asuntos en los cuales las disposiciones legales de las distintas materias y competencias así lo establezcan, como lo venían haciendo con anterioridad a la emisión de este acuerdo.

SEXTO.- Comuníquese de manera inmediata el presente acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, a la Dirección de Gestión Judicial, Dirección General de Administración y Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, para que en el marco de sus atribuciones provean lo conducente.

SÉPTIMO.- Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.


**LICENCIADA MARÍA IVÉT DE LA MORA HERNÁNDEZ,
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PMB-FISM-LP18-2024**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial NO.PMB-FISM-LP18-2024 relativa al Suministro e Instalación Celdas Solares en diversas localidades del municipio de Balleza, Chihuahua, conforme a lo siguiente:

Partida	Cantidad	Descripción
Única	210	Suministro e Instalación de Celdas Solares

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 03 al 22 de Abril de 2024 de 9:00 a 14:00 horas	09 de Abril de 2024 a las 11:00 horas en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua.	22 de Abril de 2024 a las 10:00 horas en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en la calle Independencia número 1, colonia Centro en el Municipio de Balleza Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2024, por lo que el contrato no será considerado plurianual

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la tesorería de la convocante y en la dirección electrónica <http://municipioballeza.gob.mx> los días hábiles del 03 al 22 de Abril de 2024 en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Las bases estarán disponibles de forma gratuita. La participación en el presente proceso tiene un costo de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que deberá ser cubierto en los términos previstos en las bases licitatorias, únicamente por quienes presenten propuesta en el acto correspondiente.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

Para la presente licitación no se otorgara anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización, fabricación y/o arrendamiento de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del municipio de Balleza y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

PAGO

Dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes instalados a entera satisfacción de la convocante y previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo en los lugares que al efecto se indiquen por el Municipio de Balleza, Chihuahua, conforme a la calendarización contenida en las bases licitatorias.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ABRIL DE 2024

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE BALLEZA

C. CRUZ FRANCO MATA



OFICIALIA MAYOR
Balleza, Chih.
Administración 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM20/2024BIS**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM20/2024 BIS RELATIVA A LA:

"CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, CARPAS, MESAS, SILLAS, ENTRE OTROS, PARA LOS EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR PROVEEDURÍA MUNICIPAL"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	03 DE ABRIL DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx (Portal de Contrataciones) así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ABRIL DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM27/2024**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM27/2024 RELATIVA A LA:

"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	03 DE ABRIL DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx (Portal de Contrataciones) así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	14:00 HORAS DEL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ABRIL DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM28/2024

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM28/2024 RELATIVA A LA:

"ADQUISICIÓN DE 7,115 DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	03 DE ABRIL DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx (Portal de Contrataciones) así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	14:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ABRIL DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM29/2024

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM29/2024 RELATIVA A LA:

"ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXAVADORA, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	03 DE ABRIL DEL 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx (Portal de Contrataciones) así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	14:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	11:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ABRIL DEL 2024

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JULIO CESAR ARAGÓN CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGÓN CARRASCO PRESENTE.-

En el expediente número E2 899/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JULIO CESAR ARAGÓN CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGÓN CARRASCO, existen dos autos que a la letra dicen:

* - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día treinta y uno de Agosto del año en Curso, presentados por la C. LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, apoderada legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondas, y como lo solicita, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en contra de JULIO CESAR ARAGÓN CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGÓN CARRASCO, quienes tienen su domicilio en la calle Rómulo Gallegos Número 6537 Departamento 11 del Condominio colonial del Valle, de Esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 6036-14, del Fraccionamiento Misión del Portal, de esta Ciudad, autorizando para los mismos efectos al C. LICENCIANDO JESUS MANUEL RIVAS RÍOS. - - - NOTIFÍQUESE. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - -

*CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este tribunal el día ocho de enero de enero del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C. JULIO CESAR ARAGÓN CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGÓN CARRASCO, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL DE JUÁREZ, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. JULIO CESAR ARAGÓN CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGÓN CARRASCO, la radicación del expediente 899/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ y otros, apoderados de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 Inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. - - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - -

* - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Dada cuenta con un escrito del C. LICENCIADO [DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ], con las amplias autorizaciones que tiene conferidas en autos por la parte actora y, como lo solicita, en debido acatamiento a la ejecutoria emitida por el C. JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quien le concedió al Quejoso [JULIO CESAR ARAGÓN CARRASCO], codemandado dentro del presente juicio, el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para los efectos precisados en dicha ejecutoria, por ello, y para el efecto del emplazamiento en el presente juicio, a los codemandados [JULIO CESAR ARAGÓN CARRASCO Y LUIS CARLOS ARAGÓN CARRASCO], dado que se ordenó que se llevara a cabo mediante edictos, se estima pertinentes, que también dicho edicto se mande publicar en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, ya que la parecer aquí quejoso tuvo su último domicilio en esa localidad, por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto del C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA en aquella CIUDAD CAPITAL, para el efecto de que, en auxilio de las labores de este juzgado, se mande publicar de un Periódico de mayor circulación de dicha ciudad, un edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados del H. JUZGADO, al que se manda dirigir el exhorto, y el que deberá de contener los insertos necesarios, haciéndose la aclaración de que además del término que le fue conferido a los demandados, en el auto inicial, para dar contestación a la demanda, se amplia tal término por ocho días más, en razón de la distancia de lugar en que se encuentra. - - - NOTIFÍQUESE. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2024. LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. CLAUDIA CHAVEZ PEDROZA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA FERROCARRILERA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 131.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

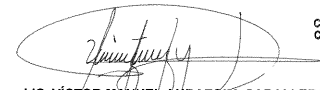
Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Row 1: 1-2, N70°22'27" E, 11.45 M, Calle Talleres. Row 2: 2-3, S19°37'33"E, 11.50 M, Blanca Estela Barrera Rubio. Row 3: 3-4, N70°22'27"W, 11.45 M, Martín Ibarra Rosales. Row 4: 4-1, N19°37'33"E, 11.50 M, Jorge Prieto Carlo.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1870, A FOJAS NÚMERO 208(DOSCIENTOS SEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:05 HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 MARZO DE 2024

ATENTAMENTE "COMPROMISO Y SERVICIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA



LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH. Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680 Cd. Guerrero, Chih. Tel. (639) 506-0282

CLAUDIA CHAVEZ PEDROZA

241-27-29

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JORGE LUIS VARELA ORNELAS, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO LA TENERIA (AREA "EL POLVORIN") DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Row 1: 1-2, N72°04'19" E, 7.50 M, José Mario Limas Cervantes. Row 2: 2-3, S17°55'41"E, 16.00 M, Guadalupe Vicencio Montoya. Row 3: 3-4, S72°04'19"W, 7.50 M, Calle Venustiano Carranza. Row 4: 4-1, N17°55'41"W, 16.00 M, Calle Mexico.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1868, A FOJAS NÚMERO 205(DOSCIENTOS CINCO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 MARZO DE 2024

ATENTAMENTE "COMPROMISO Y SERVICIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA



LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH. Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680 Cd. Guerrero, Chih. Tel. (639) 506-0282

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. RAQUEL TAPIA PÉREZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA SIERRA BONITA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 137.81 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	S57°48'57" E	8.83 M	Calle Bengal
2 - 3	S32°11'07"W	15.00 M	Elisabeth Quezada Moreno
3 - 4	N57°48'53"W	9.54 M	Cristina Vecino Batista
4 - 1	N34°53'43"E	15.00 M	Calle Negral

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1869, A FOJAS NÚMERO 205-ADOSCIENTOS CINCO A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 9:42 HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 MARZO DE 2024

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Atlante y Lt. Ramírez s/n. C.P. 31000
Cd. Guerrero, Chih.

**LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

RAQUEL TAPIA PEREZ

243-27-29

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. MANUEL MENDEZ MARISCAL, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA SIERRA BONITA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 155.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	S57°48'57" E	7.40 M	Albergue Jornaleros
2 - 3	S32°11'07"W	21.00 M	Antonio Padilla Orozco
3 - 4	N57°48'57"W	7.40 M	Calle sin nombre
4 - 1	N32°11'07"E	21.00 M	Moncerrat Ramos Rivas

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1871, A FOJAS NÚMERO 206-ADOSCIENTOS SEIS A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:24 HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 MARZO DE 2024

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

**LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MANUEL MENDEZ MARISCAL

244-27-29

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

AVISO NOTARIAL

El suscrito **LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua**, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que en la Notaría a mi cargo, mediante la escritura pública número 222 doscientos veintidós, del volumen número 5 cinco, de fecha trece de febrero del año dos mil diez, se inició la **Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria** a bienes del señor **AMADO PEINADO LOERA**, compareciendo en ese acto la señora **CARMEN FONTES ESCARCEGA** y el señor **ARMANDO PEINADO FONTES**, la primera como única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **AMADO PEINADO LOERA** y el segundo como Albacea de dicha Sucesión, reconociendo la primeramente indicada la validez del testamento público exhibido otorgado por el de cujus, quien aceptó la herencia objeto de dicho testamento; aceptando el señor **ARMANDO PEINADO FONTES**, el cargo de Albacea que le fue conferido por el autor de la Sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, indicando que procederá a la formación del inventario de los bienes del caudal hereditario y avalúo correspondiente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, vigente en la época en que se inició la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario que se edite en la capital del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 14 de marzo del 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA



CARMEN FONTES ESCARCEGA Y OTRO

258-27-29

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de Noviembre de 2023.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. MARISOL GARCIA CHAPARRO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE PROF. ALFONSO HERNANDEZ**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **225.00 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON MIRELES SANCHEZ KELIEEN PALMIRA**
- AL SUR MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PROFESOR ALFONSO HERNANDEZ**
- AL ESTE MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON VICENTE GUTIERREZ**
- AL OESTE MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO**

La solicitud queda registrada con el número 370 a 18 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:10 horas del día 27 Octubre del 2023. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

**C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO**

MARISOL GARCIA CHAPARRO

259-27-29

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 21 de Febrero de 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL REFUGIO ELIZALDE FIGUEROA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 24.50 MTS. Y LINDA CON NORMA CARRISOZA
DEL 2 AL 3 MIDE: 27.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO
DEL 3 AL 4 MIDE: 08.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 4 AL 5 MIDE: 14.80 MTS. Y LINDA CON RAUL MOLINA
DEL 5 AL 6 MIDE: 07.50 MTS. Y LINDA CON RAUL MOLINA
DEL 6 AL 7 MIDE: 01.40 MTS. Y LINDA CON RAUL MOLINA
DEL 7 AL 8 MIDE: 05.40 MTS. Y LINDA CON DANIEL MARTINEZ
DEL 8 AL 9 MIDE: 08.50 MTS. Y LINDA CON DANIEL MARTINEZ
DEL 9 AL 1 MIDE: 14.50 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL REFUGIO ELIZALDE

La solicitud queda registrada con el número 374 a 18 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:10 horas del día 29 Enero del 2024. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL
ATE PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DEL REFUGIO ELIZALDE FIGUEROA 260-27-29 -0- PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 21 de Febrero de 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. ELENA ORTIZ CORRAL, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE SALVADOR DIAZ MIRON, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 246.32 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 17.15 MTS. Y LINDA CON SOLEDAD SAENZ/GRACIA CASTILLO
DEL 2 AL 3 MIDE: 13.00 MTS. Y LINDA CON RUBIO NAVARRETE
DEL 3 AL 4 MIDE: 04.00 MTS. Y LINDA CON RUBIO NAVARRETE
DEL 4 AL 5 MIDE: 03.00 MTS. Y LINDA CON RUBIO NAVARRETE
DEL 5 AL 6 MIDE: 05.90 MTS. Y LINDA CON CALLE DIAZ MIRON
DEL 6 AL 7 MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DIAZ MIRON
DEL 7 AL 1 MIDE: 11.50 MTS. Y LINDA CON CALLE DIAZ MIRON

La solicitud queda registrada con el número 373 a 18 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:15 horas del día 05 Enero del 2024. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL
ATE PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

ELENA ORTIZ CORRAL 261-27-29 -0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo 18 de Abril de 2024 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas del Edificio ubicado en la Calle Paseo de las Facultades # 601, esquina con Paseos de la Universidad, Colonia Los Huertos, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
II.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, su discusión y aprobación después de conocer el informe del Comisario.
III.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad.
IV.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Aplicación de Resultados.
V.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
VI.- Determinar, en su caso, los emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario.

Chihuahua, Chih., 21 de marzo del 2024.

LIC. FERNANDO J. MARES DELGADO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.

MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V. 269-27 -0-



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 544/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ REYES, existe un auto que a la letra dice, -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, -- -- -- Agreguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PRESA DE SANTA FE, NÚMERO 2411 (ANTES 2413), LOTE 15, MANZANA 17, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SANTUARIO ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 493.5800 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 63 FOLIO 64 DEL LIBRO 5047 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$5,359,516.65 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 65/100 M.N.) 4,190,847.00, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$3,573,011.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. -----

NO T I F I Q U E S E: -- -- -- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, DOY FE. ----- RÚBRICAS ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2024. EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS.

JOSE ALFREDO RODRIGUEZ REYES 239-25-27 -0-

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



Causa No. 1632/2023

Información del Agente del Ministerio Público:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido ante la administración de este Tribunal, a las trece horas con nueve minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, el escrito, signado por la licenciada, Grisel Corrales López Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Contra la Vida, relativo al número único de caso 19-2023-0009688, radicado en este Tribunal bajo la causa penal 1632/2023, misma que se instruye en contra de F.E.B.C, por el hecho que la ley señala como delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en perjuicio de quien en vida respondía al nombre de *Pablo Exiquio Reynoso Montes*; mediante el cual, da contestación a la prevención realizada por esta juzgadora, en audiencia de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual informa que en el escrito de acusación presentado por el Licenciado Jesús Adrián Olivas González, se estableció que la persona ofendida era la señora Susana Beltrán Pérez, ya que hasta ese momento, se tenía noticia de que dicha persona se encontraba casada con la víctima quien en vida respondiera al nombre de Pablo Exiquio Reynoso Montes; sin embargo, con posterioridad compareció la hija de la víctima a manifestar que, aunque formalmente no disolvieron el vínculo matrimonial, materialmente se encontraban separados desde hace cuarenta años, y que la C. Susana Beltrán Pérez se encuentra actualmente viviendo en Estados Unidos sin que se tenga ningún dato para su localización.

Derivado de las circunstancias, se realizó una investigación por parte de la representación social, de la que se desprende que les surte el carácter de ofendidos a los hijos de la víctima, siendo:

- La víctima indirecta a quien se ha reservado su identidad, asignándole la clave de identificación "CÁNCER", de quien se solicita su notificación se realice por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.
- Ricardo Reynoso Beltrán, quien, según dicho de su hermana, actualmente se encuentra recluso en el Reclusorio Oriente de la Ciudad de México, sentenciado a veinticinco años de prisión por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de robo agravado y secuestro exprés dentro de la causa penal 167/2010, por el juzgado 25 penal, por lo cual solicita se gire el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo su notificación.
- Cecilia Reynoso Beltrán, de quien no se cuenta con datos de su localización, toda vez que, según el dicho de "CÁNCER", la misma se encuentra en Estados Unidos ya que desde hace cuarenta años se fue con su madre y no se tiene dato alguno para su ubicación, y aun habiendo realizado las investigaciones correspondientes por esta representación social, en los sistemas con que cuenta esta Fiscalía, incluso Plataforma México, a nivel nacional, no se localizó dato alguno de domicilio, únicamente su acta de nacimiento, es por lo cual, solicito que la notificación de dicha persona se realice a través de edictos como lo marca el artículo 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo anterior, es que solicita se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia intermedia.

En consecuencia se tiene al agente del Ministerio Público dando contestación a la prevención realizada por esta juzgadora, asimismo se le tiene informando a este Tribunal los datos de las personas a quienes en términos del numeral 108 del Código Nacional Procesal, les corresponde el carácter de ofendidos del delito, para tales efectos de conformidad con los artículos 52 y 341 del Código Adjetivo se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para efecto de celebrar una audiencia intermedia, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en calle Ocampo y Niños Héroes número 119 de la colonia Barrio de San Pedro de esta ciudad, para cualquier duda podrán comunicarse a la administración del Tribunal al teléfono 614-180-07-00, extensiones 29408 y 29961, de conformidad con los artículos 52, 323, 324, 325, 334 y 341 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Ordenándose se hagan las notificaciones correspondientes a las personas señaladas que cuentan con su carácter de ofendidos, mismos que se deberán correr traslado del escrito de acusación, para el correcto y debido desarrollo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.- A los Agente del Ministerio Público, licenciado **JESÚS ADRIÁN OLIVAS GONZÁLEZ** y **GRISEL CORRALES LÓPEZ** [unidadhomicidioszc@gmail.com] [jadrian.olivas@chihuahua.gob.mx]; a la defensora penal pública, licenciado **ANA LAURA CHÁVEZ MORALES** [defensoriacontrol.morelos@stj.gob.mx] [analaura.chavez@stj.gob.mx], a quien se le deberá entregar copia del escrito de acusación; vía correo electrónico autorizado para tales efectos. Con el apercibimiento al fiscal, que de no acudir sin justa causa se le podrá imponer una multa de veinte unidades de valor diario de medida y actualización. Lo anterior, de conformidad con los artículos 82, fracción I, incisos b) y d), 57 sexto párrafo y 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional

Adjetivo Penal, en relación con los numerales 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al ofendido, quien se ha reservado su identidad, asignándole la clave de identificación "CÁNCER" se ordena su notificación por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado por lo cual envíese atento oficio.

A las ofendidas **Susana Beltrán Pérez** y **Cecilia Reynoso Beltrán** se ordena su notificación a través de edictos con esto por lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al ofendido **Ricardo Reynoso Beltrán**, se ordena su notificación de manera personal, en el Reclusorio Oriente de la Ciudad de México. Por lo anterior con fundamento en los artículos 75 y 76 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Reclusorio Oriente de la Ciudad de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva notificar personalmente a la víctima, en el reclusorio antes señalado. A todos ellos deberá hacerse entrega de una copia del escrito de acusación e informar que dentro de los tres días siguientes a su notificación, podrán en términos del artículo 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante escrito: **1)** constituirse como acusador coadyuvante; **2)** señalar los vicios formales de la acusación y requerir su corrección; **3)** ofrecer los medios de prueba que estime necesarios para complementar la acusación del ministerio público; **4)** solicitar el pago de la reparación del daño y cuantificar su monto, así como **5)** descubrir los medios de prueba que pretendan ofrecer en la audiencia del juicio (entrega de copia de los registros correspondientes). También, se le debe comunicar que su inasistencia injustificada a la audiencia intermedia, no la suspende, y en la misma puede llevarse a cabo: **a)** un acuerdo reparatorio, para lo cual resulta indispensable su presencia, toda vez que se trata de un acto jurídico que involucra la voluntad de ambas partes a fin de celebrarlo, en el entendido que su inasistencia se tendrá como negativa para arribar a dicha salida. **b)** un procedimiento abreviado, en el cual el agente del Ministerio Público podrá solicitar una reducción de la pena aplicable; y el imputado acreedor a ciertos beneficios tales como condena condicional, sin embargo, su oposición fundada sí es un motivo para no admitir tal procedimiento especial, y su inasistencia injustificada a la audiencia no impedirá que se lleve a cabo.

Al acusado **F.E.B.C**, notifíquesele de manera personal en el Centro de Reinserción Social Estatal Número Uno con sede en Aquiles Serdán, Chihuahua, ordenándose se gire atento oficio para su traslado correspondiente. A quien se le deberá entregar copia del escrito de acusación. Con el apercibimiento de que deberá presentarse acompañado de su abogado defensor particular, ya que en caso contrario este Tribunal le designará un Defensor Penal Público que la asistirá gratuitamente, en términos de lo que establecen los artículos 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Federal y 82, 83, 115, 121 y 122 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De igual forma con fundamento en los artículos 337, 340 y 341 del código invocado, **se ordena correr traslado al acusado y defensa**, a efecto de que, dentro de los diez días siguientes a su notificación, mediante escrito: **1.** señale vicios formales de la acusación y requiera su corrección; **2.** ofrezca los medios de prueba que pretenda desahogar en juicio -entrega de copia de los registros correspondientes; **3.** solicite la acumulación o separación de acusaciones, y **4.** se pronuncie sobre los acuerdos probatorios.

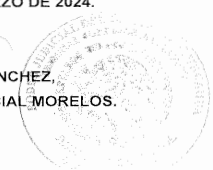
Notificaciones que deberán de diligenciarse en términos de los artículos 82 al 87 del Código Nacional Adjetivo.

Se les hace saber a los Licenciados en Derecho que comparezcan a la audiencia en comento, como defensores y asesores jurídicos, que en la misma deben presentar su cédula profesional, en términos de los artículos 110 y 116 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; 15 DE MARZO DE 2024.

MARGARITA ELISA ROMERO SÁNCHEZ,
JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.





"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

SERGIO VIGUERÍA VEGA.
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **1000/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **OFELIA VARELA CALDERÓN**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a quince de diciembre del dos mil veintitrés.

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, presentados por **[Ofelia Varela Calderon]**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1000/23**.

SE ADMITE DEMANDA

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previene a **[Ofelia Varela Calderon]** a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente **[Sergio Viguería Vega]**, lo cual podrá realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan

Asimismo, gírese atento **oficio** al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[Sergio Viguería Vega]**, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Sergio Viguería Vega]**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se **ordena girar atento oficio** al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEEN veces el valor diario de la Unidad de Medida**

y **Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL Y ABOGADOS.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **[Avenida Plan Alemán Número**

609 de la Zona Centro de esta Ciudad].

Del mismo modo, se les tiene otorgando las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los [Mauricio Prieto López y Norma Leticia Viguera Vega], quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada.

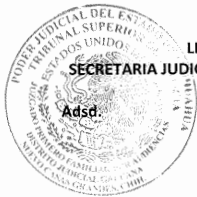
Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Liliana Márquez Prieto, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

NUUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE MARZO DE 2024.



LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

Adsd.

OFELIA VALERA CALDERON

187-23-27-31-35-39-43-47

-0-



María Luisa Urias Cepeda
Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 54/2024, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Luisa Urias Cepeda, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y documentos recibidos el veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en este Tribunal el treinta de ese mismo mes y año, presentados por María Luisa Urias Cepeda, por sus propios derechos.

Se admite la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria, a fin de obtener la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición de su esposo Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez.

Por otra parte, a fin de que este perfectamente esclarecida la verdad sobre los hechos pertinentes para la decisión del presente asunto, este tribunal haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, dispone como diligencias para mejor proveer, se giren oficios a:

A. Director del Registro Público de la Propiedad

B. Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado a través de la Recaudación de Rentas

A efecto de que informen si existen registrados bienes muebles o inmuebles, respectivamente, a nombre de Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, con fecha de nacimiento el veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la Información que obre dentro de los expedientes a nombre Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, con fecha de nacimiento el veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, gírense atento exhorto al Juez Familiar competente en turno de Jiménez, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien informar el estado que guarda la carpeta de investigación promovida por María Luisa Urias Cepeda, con número único de caso 19-2017-00115989, así como si en dicha carpeta resulta procedente decretar el no ejercicio de la acción penal que establece artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien en su caso indique si la carpeta continuará en etapa de investigación debido a que los hechos ahí denunciados pudieran ser constitutivos de delito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia debe sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, que los Tribunales tienen la facultad y deber de compelérselos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones, tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado, también para el caso de haberse remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, lo envíe directamente al que corresponda debiendo dar cuenta por el escrito a esta autoridad exhortante.

Se hace saber a la parte promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal de conformidad con el artículo 126 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otro lado, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales,

haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Luego, gírense atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4a y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentas de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, es decir, serán con cargo al erario.

Por otro lado, se previene a la promovente para que antes de la celebración de la audiencia extraordinaria manifieste si en diferente procedimiento judicial se encuentra acreditada la comisión del delito en materia de secuestro y/o desaparición forzada de su esposo Silverio Parra Gutiérrez y/o Jesús Silverio Parra Gutiérrez, y en su caso exhiba la constancias necesarias que acrediten lo anterior.

Se admiten a la promovente las siguientes probanzas:

I. Las documentales consistentes en:

- Certificación del acta de nacimiento de Jesús Silverio Parra Gutiérrez, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Sinaloa.
- Certificación del acta de matrimonio celebrado entre Silverio Parra Gutiérrez y María Luisa Urias Cepeda, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- Certificación del acta de nacimiento de Agustín Parra Urias, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- Certificación del acta de nacimiento de José Luis Parra Urias, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado.
- Copia certificada por el Coordinador de Agentes del Ministerio Público del Distrito Jiménez, el siete de febrero de dos mil diecinueve, del reporte de ausencia o extravío, con número único de caso 19-2017-0015989.
- Copia certificada por la licenciada Mabel Sigelly Rodríguez Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias, el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, de la sentencia firme dictada dentro del juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Luisa Urias Cepeda, radicado bajo el número de expediente 807/2022.

II. Se admite el informe que deberá rendir la Fiscalía General del Estado, el cual ya fue previamente ordenado.

III. Testimonial a cargo de un grupo de dos personas a quienes deberá presentar el día y hora que se señale para la audiencia extraordinaria.

IV. La presuncional legal y humana.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida Ocampo, número 116, zona Centro, de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados Sergio Alberto Villegas Martínez y/o Mónica Jerrada Medina y/o Rosa Elena Soto Hernández y/o Rodolfo Rodríguez Gámez y/o Patricia Guadalupe Díaz y/o Nancy Lara Domínguez y/o Blanca Patricia Hernández Romero y/o María Guadalupe Fierro Serna y/o Lorenzo Juan Carlos Flores González, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia, designando al primero de los mencionados para llevar a la de la defensa, de tal autorización se da vista a la contraria por el plazo de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a Brenda Liliana Galván Contreras.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Luján, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Morelos actuando con la licenciada Aidedé Marcella Perea Guerra, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

FIRMADO. LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJÁN. LICENCIADA AIDEDÉ MARCELLA PEREA GUERRA. RÚBRICAS.

Publicado en la lista el uno de febrero de dos mil veinticuatro, con el número _____. Conste. Surte sus efectos el dos de febrero de dos mil veinticuatro. Conste.

Clave: 7000 *apmp/msrm*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 06 de febrero de 2024.

Lic. Mabel Sigelly Rodríguez Medrano
Secretaria Judicial del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



MARIA LUISA URIAS CEPEDA

186-23-27-31-35-39-43-47

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

EXP.- 1301/2023

JUAN DANIEL DE LA TORRE CITAL

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido escrito en este Tribunal el día diecinueve de enero del presente año, que signa la Licenciada Gloria Eva Lozano Rodríguez, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, se le tiene haciendo las manifestaciones en los términos señalados en su escrito de cuenta y, en cuanto a lo que solicita, gírese de inmediato atento oficio a la Licenciada Angélica Yocelin Lazos Mares Coordinadora Administrativa de Gestión Judicial, Civil y Familiar, a fin de que realice la publicación del edicto ordenado mediante el auto de veinte de febrero del año en curso, publicado en la lista el veintuno de febrero con el número cincuenta y tres, en el Diario Oficial de la Federación, debiendo publicarse durante tres meses y en intervalos de quince días naturales. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se le tiene promoviendo en la vía Jurisdicción Voluntaria a la C. [Maria Eufracia Avedaño Medina], de acuerdo al artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares ya que requiere la intervención de esta autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas. Pues de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, solicita la declaración de ausencia por desaparición de [Juan Daniel De La Torre Cital], misma que basa en la denuncia planteada ante la Fiscalía General del Estado, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del seis de septiembre de dos mil trece, por lo tanto han transcurrido en exceso los tres meses que para eso exige la norma especial en comento.

Dada cuenta que ha sido admitida formalmente la declaración de ausencia planteada por [MARIA EUFRACIA AVEDAÑO MEDINA], en su carácter de esposa de [JUAN DANIEL DE LA TORRE CITAL], con fundamento en el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, deberá publicarse un edicto que contendrá un extracto de tal solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del gobierno del Estado. Este edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

ATENCIÓN:

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

CIUDAD, JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2024

JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA ADRIANA MAZPULÉ RAMO

Secretaría Judicial



MARIA EUFRACIA AVEDAÑO MEDINA 191-23-27-31-35-39-43-47-51

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE SAUCEDO DIAZ

PRESENTE.

En el expediente número 760/2022, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAQUEL LOPEZ REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

"7037" Expedir por Edictos> CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada [OLIVIA MARIN RIVAS] con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como representante procesal de la parte promovente, escrito recibido en la Oficina de Gestión Judicial Distrito Bravos el diecinueve de octubre del año en curso y en este Despacho el día siguiente habí y respecto a lo que solicita en su escrito de cuenta, consistente en que: "1.- Se haga la declaración de muerte presunta del señor Jorge Saucedo Díaz...". Al dígasele que, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Ahora bien, toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor [JORGE SAUCEDO DIAZ], es general y no solo particular del promovente, ya que se cuenta con los siguientes elementos de prueba: el oficio número [JMAS-DJB-0961/2023] signado por el Licenciado [JULIO CÉSAR GARCÍA ACOSTA] en su carácter de Jefe del Departamento Legal de la Dirección Jurídica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, consultable a fojas 265 de autos; oficio número [INE/04JDE/VD/FE/0563/2023] signado por el Licenciado [RAMÓN GABRIEL ANCHONDO RODRIGUEZ] Vocal del Registro Federal de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, contable a fojas 237 de autos; oficio número [INE/04JDE/VD/FE/00564/2023] que suscribe el Licenciado [RAMÓN GABRIEL ANCHONDO RODRIGUEZ] en su carácter de Vocal del Registro Federal de Elecciones, obrante a fojas 262 de autos; escrito sin oficio que suscribe el Licenciado [LEONARDO GABRIEL GAHONA ORHUELA], en su carácter de Representante legal de la empresa empresa TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Visible a fojas 203 de autos; oficio número [089105900110/V/2023] que suscribe el Licenciado [ALDO GARCÍA HERNÁNDEZ], Titular de la Subdelegación Juárez 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, visible a fojas 279 de autos; oficio número [CFE 3.323-J.0422/2023] que suscribe el Ingeniero [ALAN GIREHEL ULLOA LOPEZ], Encargado del Departamento de Servicios y Atención al Cliente Zona Comercial Juárez, de la cual se desprende el desconocimiento y/o paradero del presunto ausente. En virtud de lo anterior es procedente ordena la búsqueda a juicio del señor [JORGE SAUCEDO DIAZ] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, con intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [JORGE SAUCEDO DIAZ] que mediante auto del día dieciocho de enero de dos mil veintitres, se tuvo a la señora [RAQUEL LOPEZ REYES] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACIÓN AUSENCIA del señor [JORGE SAUCEDO DIAZ]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de Procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficiente y expensado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMA ILEGIBLES* PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO 23 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. *AEAR*rogmt

CIUDAD JUÁREZ, A 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2024. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio. CD Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199

RAQUEL LOPEZ REYES

-0-

137-19-23-27-31-35-39-43



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2024" Año del Bicentenario de laFundación del Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JUAN RAMÓN ENRÍQUEZ ORTIZ Y/O JUAN RAMÓN ENRRIQUEZ ORTIZ.

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 194/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISIDIÓN VOLUNTARIA promovidas por ROSA GUADALUPE REYES MOLINAR se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: - - - - -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a trece de noviembre de dos mil veintitres.

Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de [Juan Ramón Enríquez Ortiz y/o Juan Ramón Enríquez Ortiz], y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente [Juan Ramón Enríquez Ortiz y/o Juan Ramón Enríquez Ortiz] y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 194/2023, tramitado por [Rosa Guadalupe Reyes Molinar], se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su consorte de nombre [Juan Ramón Enríquez Ortiz y/o Juan Ramón Enríquez Ortiz] a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes0, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Karla Esmeralda Trejo Perú, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 08 DE FEBRERO DE 2024

KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ.

ROSA GUADALUPE REYES MOLINAR

-0-

148-19-23-27-31-35-39-43



"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA"
"2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**

En el expediente 241/2023, deducido de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **MAYRA CECILIA ANTILLON BENCOMO**, se dictaron los autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que le acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos el día doce de abril de dos mil veintitres y recibidos en este Juzgado Décimo de lo Familiar por Audiencias el día trece del mismo mes y año; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **241/2023**.

ADMISIÓN DE DEMANDA

En ese tenor, se tiene a **MAYRA CECILIA ANTILLÓN BENCOMO** promoviendo por sus propios derechos, **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de solicitar la presunción de muerte de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, no obstante lo anterior, al tener en consideración el contenido del artículo 680 del Código Civil del Estado, que a la letra indica:

Cuando hayan transcurrido tres años desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte. Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, encontrándose a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una explosión incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido dos años contados desde su desaparición para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en esos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia; pero si se tomarán las medidas provisionales autorizada por el capítulo I de este Título.

Cuando la desaparición sea consecuencia de la comisión de delitos en materia de secuestro, así como en el caso de miembros de corporaciones de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas que sean sustraídos con motivo del ejercicio de sus funciones, bastará el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se tuvo noticia de su paradero por última ocasión, para que se declare la presunción de muerte.

Tenemos que la solicitud de presunción de muerte resulta incorrecta, ya que la desaparición del señor **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS** no obedece a la comisión de un delito de secuestro, como se advierte de la carpeta de investigación anexa a la solicitud, puesto que los elementos típicos del delito no se encuentran delimitados en la conducta reseñada.

Así, de conformidad con el artículo 5 del Código de Procedimientos Familiares se procede a encauzar la prestación solicitada a que se realice la **declaración judicial de ausencia** de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, en términos de lo dispuesto por el artículo la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

MEDIDAS PROVISIONALES

1. A efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de decretar **depositario** respecto de los bienes cuya propiedad atienda al señor **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, se le **previene** a efecto que, con toda precisión, en el término de tres días, individualice los bienes que pertenezcan al antes indicado, lo anterior en congruencia con el artículo 628 del Código de Procedimientos Familiares; en el entendido que se deberán establecer todos los bienes muebles e inmuebles, bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes y bienes sujetos a hipoteca.

De conformidad con los artículos 6 y 242 del Código de Procedimientos Familiares, a efecto fin de indagar y proveer provisionalmente respecto de los bienes de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, **gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva **informar, en el término de tres días, si existe algún bien inmueble registrado a nombre de GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS** y las particularidades (anotaciones marginales) de dicha inscripción, y en caso afirmativo se sirva proporcionar a esta Juzgadora los datos de inscripción del mismo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa equivalente a cinco unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

2. A efecto de indagar respecto a la existencia de demás descendientes de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, **gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que informe, en el término de tres días, si en sus registros aparecen hijos registrados por **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS** con fecha de nacimiento **dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres**, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa equivalente a cinco unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFICACIONES

Una vez que se cumplimenten las prevenciones realizadas en el presente proveído se expedirán los edictos que prevé el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

VISTA A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Desp vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

DISPOSICIONES GENERALES

Por otro lado, se hace saber a la signante que:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación **asistir** a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente** durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de **traductor** para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

4. En caso de tener alguna **discapacidad**, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

5. Este Tribunal está obligado a **transparentar** la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO

Por último, se le tiene otorgando su conformidad con que las notificaciones de carácter personal y las que así considere este Juzgado se les practique por medio del correo electrónico **lic.filiberto_bernal@hotmail.com** con número de celular 614 4 87 75 71, acorde a lo dispuesto en el artículo 104 el Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace del conocimiento del promovente que con base en la procedencia de su solicitud las notificaciones de carácter personal que se ordenen en el presente trámite correspondientes a su persona se podrán realizar por medio de correo electrónico, siendo la fuente electrónica emisora el correo electrónico oficial de este tribunal, es decir **j10fo.morelos@tsj.gob.mx**

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los Licenciados **FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL, EMILIANO LUNA PONCE Y DENISE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA** toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y los citados profesionistas que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará vista a la Oficina Estatal de Profesiones, para los efectos procedentes, acorde a lo previsto por los artículos 98 fracción VIII, 100, 104, 106 y 107 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante. como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado. **NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma la Licenciada **SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ** Jueza Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada **IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

----- **AUTO INSERTO** -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agrécese a los autos el escrito recibido el veinte de octubre de dos mil veintitres, suscrito por el Licenciado **FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL**, respecto a lo que solicita se provee lo siguiente:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, cítese al señor **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, a través de edictos que se publiquen **durante tres meses, en intervalos de quince días naturales** en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, así como en el **Portal de Internet de Gobierno del Estado**, para que dentro del término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación de los citados edictos, comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Incoadas por la señora **MAYRA CECILIA ANTILLON BENCOMO**, a fin de solicitar la declaración especial de ausencia por desaparición de **GERARDO IVÁN SANDOVAL RAMOS**, apercibido de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, y en su caso, no exista oposición de algún interesado, este Tribunal procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

Virtud a que el artículo 9 de la referida Ley, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud, no tendrá ningún costo para los solicitantes, el mismo será a cargo del erario público; por tanto, se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal, el comprobante correspondiente a la exención del pago de la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído.

Asimismo, se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, así como en el **PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, a efecto de que en cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, se sirvan publicar los edictos antes ordenados, por tres meses, en intervalos de quince días naturales.

De igual forma, se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio en calle **Victoria número 310, zona Centro, de esta ciudad**, a efecto de que en cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, se sirvan publicar los edictos antes ordenados, por tres meses, en intervalos de quince días naturales.

Se dejan a disposición de la promovente los oficios antes ordenados, a efecto de que los haga llegar a su destinatario.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ** Jueza Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada **CHRISTIAN BEIZA GUTIÉRREZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ





"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"

Oficio No. 4925/2023
Expediente No. 165/2023

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-

En el Expediente 165/2023, relativo al Juicio ordinario familiar alimentos, promovido por [Patricia García Gutiérrez, En Relación A María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] se dictó un auto que a su letra dice lo siguiente:

"-Se Admite Demanda-

Chihuahua, chihuahua, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

ADMISIÓN DE TRÁMITE

Con el escrito y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia el día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, presentados por [Patricia García Gutiérrez], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 165/2023.

Como lo solicitan, téngase a la orden promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin obtener la declaración de ausencia de su hermana [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] en virtud de que no se tiene noticia del paradero de la citada persona desde el [mes de enero del dos mil trece], sin que al día de hoy se haya confirmado su muerte, y sin que se afirme que esta situación jurídica deriva de hechos ilícitos (actos o hechos con trascendencia de derecho por su misma antijuridicidad) contrarios a su voluntad, tampoco se acompaña la resolución del Agente del Ministerio Público en relación a si los hechos denunciados en el número único de caso [23/2013] de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito de la Zona Occidente de la Fiscalía General del Estado, así como tampoco que se haya presentado una nueva denuncia ante la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y por tanto, no se acredita que hasta diez días a partir de que se emitió dicho acuerdo, es que se admite la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para la declaración de ausencia de la persona mencionada en este párrafo.

Con fundamento en los artículos 52, 138 fracción I, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese oficio a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito de la Zona Occidente de la Fiscalía General del Estado para que en el término de tres días remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación [23/2013] relativa al reporte de ausencia o extravío de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez], interpuesto por [Patricia García Gutiérrez].

INTERVENCIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN.

Con motivo de lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

SOLICITUD DE INFORMES.

Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos a fin de que informe si existen bienes a nombre de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] y en su caso, realice las anotaciones correspondientes a que dichos bienes se encuentran sujetos a juicio y remita la información correspondiente a este Juzgado.

Asimismo, gírese oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que informe la existencia de matrimonio, hijos y ascendientes sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado que se encuentren vivos respecto de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] quien nació el [ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho] y remita las actas del estado civil correspondientes.

Así mismo se requiere de la peticionaria exhiba la certificación de su acta de nacimiento que acredite la filiación con [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez].

Gírense atento oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, Registro Público de la Propiedad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Cablemas Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Instituto Municipal de Pensiones, División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, Órgano Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] quien nació el [ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho]. Se dejen los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios.

Del mismo modo, gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central del Registro Civil a fin de que se sirva informar si en sus archivos o libros aparece acta de defunción a nombre de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] quien nació el [ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho]; lo anterior, a fin de cerciorarse sobre la supervivencia de dicha persona.

ORDENA BÚSQUDA EN DOMICILIO

Asimismo, a fin de turnar los autos al Oficial Notificador que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes mencionada, se previene a la solicitante a fin de que proporcione el último domicilio de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez].

Lo anterior, de conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.

EDICTOS

Ahora bien, en virtud de lo antes proveído, publíquese el edicto, en los términos que indica el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y DOMICILIO PROCESAL.

Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C., el ubicado en [Avenida Juárez 4107-B de la colonia centro de esta ciudad] y autorizando para los mismos efectos al C. Antonio Alejandro Trejo, de igual manera se tiene autorizando en los amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Antonio Adolfo Palacios Luvano y/o Ruth Fierro Pineda.

Se hace del conocimiento de la parte promovente y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

NOTIFICACIONES:

- - Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ Juez Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GRACIELA ERUDICE MUÑOZ VILLANUEVA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.
JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.

PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

1-3-7-11-15-19-23-27

-0-



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	108.57
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

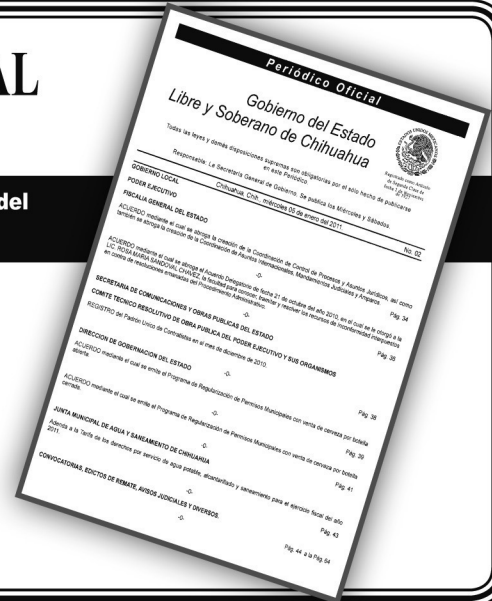
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial